

	ANEXO XII – REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR	Versión	02
		Fecha actualización	27 de abril 2026
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	1 de 30

1. ANEXO XII: REGLAMENTO EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

INTRODUCCIÓN

El presente reglamento establece las normas de Evaluación, Calificación y Promoción para los estudiantes de los niveles de Enseñanza Básica y Media del Liceo Sagrados Corazones de San Javier, de Dependencia Particular Subvencionado, con Rol Base de Datos 3533-5, ubicado en Jorge González Bastías 484, San Javier. Se determinan los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros de aprendizajes de éstos. En coherencia con la normativa vigente y nuestro Proyecto Educativo Institucional.

Como establecimiento educacional comprendemos la evaluación como un: “conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación, para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza”. (Decreto N°67, 2018)

La Dirección del Liceo en conjunto al Equipo Técnico Pedagógico asumen la responsabilidad de que todos los integrantes de la comunidad escolar respeten y apliquen los procedimientos y criterios establecidos en el presente reglamento.

DISPOSICIONES GENERALES Y PERIODO ESCOLAR ADOPTADO

Artículo N°1: El Liceo Sagrados Corazones ha elaborado el presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar de acuerdo a las disposiciones del Decreto 67 del año 2018 del Ministerio de Educación.

Artículo N°2: Para efectos de planificación, desarrollo y evaluación se funcionará en Régimen Semestral, con un periodo de vacaciones que estará sujeto al Calendario Escolar asignado por la Secretaría Ministerial de Educación de la Región del Maule. Por consiguiente, los periodos de evaluación serán 2 (dos), Primer y Segundo Semestre, de acuerdo a lo establecido en el Calendario Escolar.

Artículo N°3: La Dirección del Establecimiento Educacional en conjunto con el Equipo Técnico Pedagógico (de aquí en adelante UTP), previa consulta al Consejo General de Profesores y presentado al Consejo Escolar, establecen el presente Reglamento Complementario de Evaluación, Calificación y Promoción. Este instrumento forma parte de los documentos que Padres y Apoderados han conocido y aceptado al momento de matricular a los estudiantes en el Liceo Sagrados Corazones de San Javier, firmando para ello un documento en que consta con la recepción, adhesión y compromiso de

	ANEXO XII – REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR	Versión	02
		Fecha actualización	27 de abril 2026
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	2 de 30

cumplimiento del mismo. Una copia de este Reglamento será entregada al Departamento Provincial de Educación de Linares y cargada al Sistema de Información General de Estudiantes (SIGE), estando dispuesto además en la página Web del Liceo www.sccsanjavier.cl. En caso de modificación o actualización al Reglamento Complementario de evaluación, este será informado a la Comunidad Escolar a través del mismo portal web del establecimiento educacional.

Artículo N°4: Sin perjuicio de lo anterior el establecimiento podrá solicitar a la SEREMI de Educación de la Región del Maule modificaciones relacionadas con las fechas de inicio y término de clases, cambios de actividades, suspensiones y recuperaciones de clases cuando se requiera. A partir del calendario escolar institucional el docente elaborará el cronograma de sus clases y las evaluaciones que aplicará durante el año escolar.

EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

Artículo N°5: Como establecimiento educacional comprendemos la evaluación como una amplia gama de acciones lideradas por los docentes para que tanto ellos como sus estudiantes puedan obtener evidencias sobre el aprendizaje e interpretarla para tomar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y mejorar los procesos de enseñanza, procurando fomentar prácticas evaluativas que propicien que los estudiantes pongan en acción sus aprendizajes, les encuentren sentido, relevancia, y se motiven por seguir aprendiendo. Esta evaluación no se restringe a ningún tipo de situación, metodología, estrategia, técnica o instrumento y comprende desde acciones planificadas previamente, hasta otras que se generen en el momento de la interacción pedagógica cotidiana con estudiantes (Decreto N°67, 2018).

Artículo N°6: El profesor orientará la evaluación según los principios que sustentan la evaluación:

1. Lo que se evalúa debe ser qué, cómo y cuándo los estudiantes están aprendiendo según el Currículum Nacional; conocimientos, habilidades y actitudes que deberían ir profundizándose conforme se avanza en la trayectoria escolar.
2. Tanto el docente como los estudiantes deben tener claridad, desde el comienzo del proceso de aprendizaje y en cada clase, respecto de qué es lo que se espera que aprendan y qué criterios permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes.
3. Se entenderá la retroalimentación como parte fundamental de cada proceso evaluativo. Esta consiste, por una parte, en asegurar que cada estudiante pueda tener información relevante sobre su propio proceso de aprendizaje, que lo ayude a progresar, incluso más allá de los objetivos evaluados; y, por otra, en que el docente profundice la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los estudiantes y

	ANEXO XII – REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR	Versión	02
		Fecha actualización	27 de abril 2026
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	3 de 30

la ajuste en función de esa reflexión.

4. Se debe procurar que el estudiante tenga una participación activa en los procesos de evaluación, creando instancias en que los estudiantes puedan involucrarse de forma más directa en este proceso, además de generar experiencias de auto- y coevaluación que permitan a los estudiantes desarrollar sus capacidades para reflexionar sobre sus procesos, progresos y logros de aprendizajes.
5. La evidencia de los aprendizajes de los estudiantes que se recojan en los procesos de enseñanza aprendizaje, deben usarse para analizar continuamente, y ajustar, cuando se considere necesario, las planificaciones y estrategias pedagógicas.
6. Las evaluaciones que realizan los docentes deben precisar los aprendizajes que se busca evaluar y no aspectos ajenos o accesorios a dichos aprendizajes. Además debe evaluar los aprendizajes de diversas formas y en distintas oportunidades.

EVALUACIÓN FORMATIVA

Artículo N°7: La Evaluación Formativa cumple su propósito cuando se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa por docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza aprendizaje. El uso formativo de la evaluación debe ser una constante, y utilizarse por tanto, mayoritaria y sistemáticamente para reflexionar sobre el aprendizaje y la enseñanza y para tomar decisiones pedagógicas pertinentes y oportunas, buscando promover el progreso del aprendizaje de la totalidad de estudiantes, considerando la diversidad presente en las clases. Por lo tanto serán variadas y diversificadas. Deben planificarse instancias de evaluación formativa, tanto inicial o diagnóstica como de monitoreo durante o después de las clases, como parte de los planes o secuencias de aprendizaje que se preparen, de modo que el seguimiento del aprendizaje sea una práctica pedagógica sistemática que esté integrada a la enseñanza.

Artículo N°8: Las evaluaciones diagnósticas formal y procesual, forman parte de la evaluación formativa, éstas permiten identificar el lugar en el que se encuentra el estudiante en su trayectoria hacia el logro de los aprendizajes, obteniendo información de sus intereses, valoraciones, concepciones y visiones en relación a un tema e información sobre el nivel de desempeño respecto de cierta habilidad y las necesidades que serían importantes de abordar en este proceso. Esta información es esencial para comenzar procesos de enseñanza y, por lo tanto, fundamental para ajustarlo previamente.

	ANEXO XII – REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR	Versión	02
		Fecha actualización	27 de abril 2026
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	4 de 30

Artículo N°9: La evaluación **diagnóstica formal** se aplicará al iniciar el año. Tendrá como objetivo indagar sobre los aprendizajes previos de los estudiantes y decidir el nivel en que se iniciará el abordaje de los contenidos y de las habilidades a desarrollar planificadas. Esta evaluación es obligatoria y el procedimiento es definido por cada Departamento de Asignatura dependiendo de los conocimientos previos a evaluar. Esta evaluación tendrá un enfoque edumétrico, expresado en grados de logro al 60% de dificultad, deberá ser registrada en el Libro de Clases en todas las asignaturas del plan de estudios en los siguientes conceptos:

Nivel Alto (A)	Nivel Medio Alto (MA)	Nivel Medio Bajo (MB)	Nivel Bajo (B)
81 al 100%	61 al 80%	31 al 60%	0 al 30%

Artículo N°10 La aplicación de la evaluación formativa se encuentra dentro de la planificación didáctica de cada asignatura que realiza el docente, permitiendo la toma de decisiones en relación al proceso de enseñanza – aprendizaje.

Artículo N°11: En relación con la función de monitoreo que tiene la evaluación formativa durante el proceso de enseñanza aprendizaje, es importante tener en cuenta que esta evaluación debe realizarse de distintas formas.

1. Compartir y reflexionar sobre los objetivos de aprendizaje y los indicadores de evaluación que permitan describir el logro de dichos aprendizajes.
2. Hacer preguntas que fomenten la reflexión y discusión en clases.
3. Realizar actividades que permitan observar los procedimientos y desempeños.
4. Definir instancias de retroalimentación sistemáticas.
5. Generar espacios de auto- y coevaluación.

Artículo N°12: Los instrumentos utilizados para la evaluación formativa podrán ser:

Encuestas.

Entrevistas.

Observación directa.

Retroalimentación de pruebas.

Revisión de cuadernos.

Autoevaluación.

	ANEXO XII – REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR	Versión	02
		Fecha actualización	27 de abril 2026
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	5 de 30

Coevaluación.

Evidencias de trabajo en clases.

Portafolio.

Elaboración de proyectos estudiantiles.

Interrogaciones.

Participación en actos o actividades cívicas.

Participación en talleres.

Desarrollo de técnicas de estudio.

Pruebas de nivel.

Trabajos prácticos.

Ticket de salida.

Guías de laboratorios.

Quizz

Entre otras.

DE LA EVALUACIÓN PARCIAL

Artículo N°13: La **evaluación parcial** cumple su propósito cuando entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose mediante una **calificación**. El propósito formativo y sumativo no son excluyentes. Así esta evaluación, cuyo foco está en certificar logros, puede permitir también aclarar objetivos de aprendizaje y retroalimentar la enseñanza y el aprendizaje.

Artículo N°14: Se distinguen dos tipos de evaluaciones parciales:

1. Evaluaciones **acumulativas**, corresponde al promedio de una serie de trabajos realizados en clases por el estudiante durante el Semestre por eso las llamamos “controles acumulativos”. Este tipo de evaluación deberán ser identificadas como parte de la Planificación del curso y calendarización semestral (estar dentro de la planificación declarada) y explicadas por el profesor a los estudiantes.
2. Evaluaciones **sumativas**, provienen directamente de instrumentos de evaluación aplicados al estudiante de un o un conjunto de objetivos de aprendizaje, los que pueden ser: pruebas escritas, pruebas orales,

	ANEXO XII – REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR	Versión	02
		Fecha actualización	27 de abril 2026
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	6 de 30

representaciones, informes de proyectos y otros que se justifiquen en una globalización de materias, contenidos, objetivos y/o habilidades.

Artículo N°15: Con el propósito de garantizar una evaluación que responda a la diversidad de los estudiantes, se establece que durante el Semestre los docentes aplicarán una variedad de Evaluaciones **acumulativas** para comprobar el logro de aprendizaje y que pueden generar porcentajes ponderados, los que finalmente serán traducidos a una calificación. Se podrán emplear, entre otros, los siguientes instrumentos:

Pruebas Escritas.

Proyectos Prácticos.

Presentaciones Orales.

Lectura complementaria o domiciliaria.

Producciones orales, plásticas o musicales.

Exámenes Orales o Escritos.

Otras formas de Evaluación pertinentes al contexto pedagógico.

Ensayos SIMCE – PAES.

Pruebas externas DIA.

Quiz.

Tickets de Entrada y/o Salida.

Revisión de cuadernos, tareas, carpetas, guías de aprendizaje.

Laboratorios.

Entre otras.

Artículo N°16: Los procedimientos e instrumentos utilizados en la evaluación se diseñan respondiendo a diversos propósitos generales que aquí se describen:

1. Evidenciar los logros de aprendizaje de los estudiantes durante el proceso enseñanza – aprendizaje de manera que este antecedente permita orientar, corregir o potenciar las estrategias educativas para alcanzar los objetivos de aprendizajes propuestos en los programas de estudios de los distintos niveles de educación.
2. Calificar el logro de los objetivos de aprendizaje de los estudiantes en términos cuantitativos y determinar cualitativamente el nivel de logro de sus desempeños.
3. Analizar los resultados obtenidos de acuerdo a los indicadores de evaluación para la toma de decisiones en relación a los procesos de enseñanza - aprendizaje.

	ANEXO XII – REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR	Versión	02
		Fecha actualización	27 de abril 2026
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	7 de 30

Artículo N°17: Así mismo, los estudiantes podrán ser interrogados oralmente o en forma escrita sin aviso previo, no más allá de la clase anterior, respecto de tareas revisadas, contenidos y habilidades trabajadas, pudiendo ser calificada como “evaluación acumulativa”, según lo declare el docente previo al momento de su aplicación.

DE LAS CALIFICACIONES Y PLAN DE EVALUACIONES

Artículo N°18: Los estudiantes tendrán evaluaciones calificadas en todas las asignaturas del plan de estudios.

Artículo N°19: Los estudiantes serán evaluados en períodos Semestrales, mediante una escala numérica de 1,0 (uno coma cero) a 7,0 (siete coma cero) con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación la nota 4,0 (cuatro coma cero). La exigencia mínima de toda evaluación es de 60%, para efectos de los cálculos de notas se procederá de la siguiente forma:

1. **Calificaciones Parciales:** Corresponderán a las calificaciones que el estudiante obtenga durante el Semestre en las respectivas asignaturas expresadas hasta un decimal. Ej. 6,9 - 4,7 - 5,0.
2. **Promedios Semestrales:** Corresponderán al promedio aritmético de las calificaciones parciales del Semestre de cada asignatura, los que se expresarán con un decimal, el que se aproximará por redondeo. Ej. 6,550 queda en 6,6 - 5,439 queda en 5,4.
3. **Promedios Finales:** Corresponderán al promedio aritmético de los promedios Semestrales de cada asignatura, los que se expresarán con un decimal, aproximándolos por redondeo. Ej. 6,55 queda en 6,6 - 5,49 queda en 5,5.- 4,44 queda 4,4. Si el promedio final de la asignatura es 3,9 (tres coma nueve), esta calificación es aproximada al 4,0 (cuatro coma cero).
4. **Promedio General:** Corresponderá al promedio aritmético de los promedios finales anuales de todas las asignaturas que inciden en la promoción, las que se expresarán con un decimal con aproximación por redondeo. 6,49 queda en 6,5 - 5,43 queda en 5,4.

Artículo N°20: Habrá solo calificaciones de carácter parcial, siendo estas el promedio de las acumulativas y/o evaluaciones sumativas. Podrán aplicarse, considerando todo el plan curricular del curso, como máximo, la cantidad de dos instancias evaluativas de carácter teórico por día, eso excluye las evaluaciones de carácter práctico o procedimental.

Artículo N°21: En todas las asignaturas del plan de estudio, el profesor deberá aplicar Semestralmente, como mínimo, la cantidad de evaluaciones que a continuación se indican. No obstante, cada

	ANEXO XII – REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR	Versión	02
		Fecha actualización	27 de abril 2026
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	8 de 30

Departamento de Asignatura, a partir de consideraciones técnico – pedagógicas de su asignatura deberá decidir en concordancia con la U.T.P la cantidad de evaluaciones necesarias, así como su frecuencia tomando como base las cantidades mínimas propuestas. Para tales efectos se considerará un plan de evaluación:

1. Asignatura que tengan una hora semanal tendrá tres instancias evaluativas como mínimo.
2. Asignatura que tenga dos horas semanales tendrá cuatro instancias evaluativas como mínimo.
3. Asignatura que tengan tres o más horas semanales tendrán cinco instancias evaluativas como mínimo.
4. Todos los Talleres tendrán una evaluación como mínimo.

TIEMPO DE CLASES	CANTIDAD MÍNIMA DE EVALUACIONES SEMESTRALES
1 hora	3
2 horas	4
3 o más horas	5

UTP tiene la capacidad de disminuir la cantidad mínima de evaluaciones Semestrales bajo los antecedentes técnicos que respalden tal decisión.

Artículo N°22: Esta cantidad de evaluaciones mínima en el Segundo Semestre se pueden reducir en 1 evaluación a los estudiantes de Cuarto de Enseñanza Media para todas las asignaturas, si el docente lo estima necesario, previo análisis con su respectivo curriculista.

Artículo N°23: Cada instancia evaluativa aplicada deberá retroalimentar al estudiante con una calificación numérica del 1,0 al 7,0 y un Nivel de logro, las cuales tendrán un 60% de exigencia, a excepción de las realizadas fuera de plazo sin justificativo médico, que serán al 80% de exigencia.

Artículo N°24: Las asignaturas de Religión, Orientación y los diversos Talleres deberán tener las calificaciones parciales expresadas en escala numérica, así como los promedios semestrales y finales de estas. Solo los promedios finales de la asignatura de Religión y Orientación serán expresados en conceptos según la siguiente escala de conversión:

6,0 – 7,0 = Muy Bueno (MB)

5,0 – 5,9 = Bueno (B)

4,0 – 4,9 = Suficiente (S)

1,0 – 3,9 = Insuficiente (I)

	ANEXO XII – REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR	Versión	02
		Fecha actualización	27 de abril 2026
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	9 de 30

Artículo N°25: Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Orientación y Talleres no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los estudiantes.

Artículo N°26: Toda evaluación deberá estar alineada con los Objetivos de Aprendizaje establecidos en la planificación pedagógica. Con tal finalidad se desarrollarán las siguientes acciones:

1. En el mes de diciembre cada docente presentará su matriz anual de objetivos de aprendizajes.
2. Cada planificación de Unidad deberá especificar la frecuencia de evaluaciones acumulativas y sumativas, en coherencia a esta matriz anual.
3. El profesor podrá solicitar a UTP modificaciones a su plan de evaluación Semestral presentando las razones técnico – pedagógicas correspondientes. UTP lo conversará con su respectivo Coordinador de Departamento de Asignatura, previo a la toma de decisión.
4. Al inicio de cada Unidad el profesor deberá presentar de forma general a los estudiantes el plan de evaluación de dicha Unidad.
5. La evaluación y su calificación deberá dar cuenta de lo que el estudiante trabajó y aprendió en horas de clases, de modo de resguardar el equilibrio entre lo que se enseña y aprende, considerando lo fundamental que se abordó en la unidad de estudio.

Artículo N°27: En relación a Educación Parvularia 3° Nivel Prekinder y Kinder:

1. La evaluación en el ciclo de Educación Parvularia tendrá un carácter formativo, integral, continuo y sistemático, orientado a acompañar y favorecer el desarrollo y los aprendizajes de los niños y niñas, respetando sus ritmos, intereses y características individuales, en concordancia con las Bases Curriculares de la Educación Parvularia.
2. El resultado de sus calificaciones será expresada de manera cualitativa y se referirán a los diferentes ámbitos de aprendizaje establecidos en las Bases Curriculares de Educación Parvularia, las que no incidirán en su promoción.
3. Los instrumentos de evaluación a utilizar en Educación Parvularia serán listas de cotejo, registros de observación, escalas de apreciación y/o rubricas. Los indicadores de evaluación se construirán a partir de los aprendizajes esperados establecidos en las Bases Curriculares y en los Programas Pedagógicos de la Educación Parvularia, seleccionados de acuerdo con la planificación de cada nivel.
4. Los párvulos de Prekínder y Kínder serán evaluados por cada educadora en los núcleos que se determinen en conjunto al inicio del año escolar. Se aplicará una evaluación diagnóstica, al comenzar el ciclo escolar, con una duración aproximada de dos semanas, y tendrá una finalidad formativa. Los

	ANEXO XII – REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR	Versión	02
		Fecha actualización	27 de abril 2026
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	10 de 30

resultados de dicha evaluación serán entregados a las familias en la reunión de apoderados del mes siguiente a su aplicación.

5. Al término de cada semestre se emitirá un Informe al Hogar que dará cuenta del proceso de evaluación pedagógica alcanzado por cada niño y niña. Dicho informe se elaborará a partir de evaluaciones de carácter formativo y sumativo aplicadas a fines de cada semestre, mediante instrumentos confeccionados por las propias educadoras. Este informe será entregado a los apoderados en las fechas y formatos establecidos por el Liceo.

6. En el caso de niños y niñas en quienes se identifique un rezago pedagógico en algún ámbito o núcleo de desarrollo, los padres y/o apoderados deberán comprometerse a apoyar a sus hijos/as en el proceso de reforzamiento de los ámbitos o vacíos pedagógicos identificados. Dicha entrevista podrá ser realizada por la educadora jefe del curso o por la Coordinadora de UTP del ciclo correspondiente, previa derivación. Todos los acuerdos y compromisos adquiridos quedarán registrados en el formato de Hoja de Entrevista.

7. En Educación Parvularia, la promoción de los niños y niñas será automática al nivel siguiente, en coherencia con el enfoque formativo y de desarrollo integral propio de este nivel educativo.

Artículo N°28: En cuanto a los instrumentos de evaluación: Cada instrumento de evaluación deberá consignar el o los objetivos de aprendizaje y sus respectivos indicadores de aprendizajes evaluados, y descripción de la actividad de evaluación (excepto de pruebas).

Artículo N°29: Previo a la aplicación de una evaluación, el profesor deberá comunicar las condiciones en que se realizará la evaluación, así como especificando claramente los contenidos, objetivos, actividades, materiales y los tiempos necesarios para realizarla, con la finalidad de lograr el éxito en el proceso educativo. A su vez, todos los estudiantes deberán participar en todas las instancias de evaluación programadas por el docente.

DURANTE LA APLICACIÓN DE UNA EVALUACIÓN

Artículo N°30: Cuando una evaluación que se encuentre planificada previamente, los estudiantes tendrán la obligación de presentarse en la sala de clases que corresponda por horario y rendir el instrumento de evaluación. Si estando el estudiante presente en el establecimiento no se presenta a la evaluación, se considerará como no contestada y eso facultará al docente de calificar la evaluación con nota 1,0 (uno coma cero).

	ANEXO XII – REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR	Versión	02
		Fecha actualización	27 de abril 2026
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	11 de 30

Artículo N°31: Ante situaciones en que se altere el correcto proceso evaluativo se procederá de la siguiente forma:

1. El uso del celular y accesorios tecnológicos rigen de acuerdo al protocolo del uso de celular del establecimiento.
2. Cuando entregue un trabajo plagiado, copiado total o parcialmente, el docente de la asignatura involucrada procederá a documentar la situación tanto en el registro de observaciones del libro de clases, como ante la U.T.P. Una vez que haya detectado la situación, dará un día hábil de plazo para que el estudiante entregue nuevamente la evaluación, aumentando su nivel de exigencia al 80% del instrumento implicado. De no cumplir con la entrega en la fecha estipulada se asignará la nota mínima 1,0.
3. Si un estudiante durante una evaluación es sorprendido con una ayuda memoria, no importando el medio y/o prueba de otro compañero, dando información a otro compañero o compañera se le retirará y anulará el instrumento, entregándole otro Instrumento en blanco, pudiendo ser un instrumento diferente. El o los estudiantes dispondrán del tiempo que le reste para su ejecución, si este o estos se niegan a rendir dicha oportunidad evaluativa se calificará con nota 1,0 (uno coma cero). Quedando el registro de lo sucedido en la hoja de observaciones personales del estudiante.
4. Así mismo, en todos los casos de negarse a realizar una instancia evaluativa o se retira de clases sin haber participado en dicha instancia, será calificado con la nota mínima 1,0 (uno coma cero). Se exceptúan de esta disposición situaciones de fuerza mayor como: accidentes escolares o problemas de salud grave, debidamente justificadas por el Apoderado en informaciones.
5. En el caso que un estudiante sea sorprendido de forma reiterada en actitud inapropiada: alterando el orden de la evaluación, hablando en voz alta, uso de lenguaje ofensivo, gritando, haciendo todo tipo de ruidos, cambio de puesto sin autorización, uso de celular y/o elemento tecnológico, abandono de la sala de clases, se procederá a retirar el instrumento y evaluar lo que tenga contestado.

Si el estudiante se niega a entregar el instrumento, ante este proceso descrito anteriormente con previo aviso del docente, se procederá a calificarlo con nota mínima 1,0 (uno coma cero).

El profesor procederá a aplicar las eventuales consecuencias disciplinarias vinculadas a las conductas descritas en los numerales anteriores los que son regulados por el RICE del establecimiento.

Artículo N°32: Toda evaluación con nota mínima 1,0 (uno coma cero) el docente registrará, con el conocimiento del estudiante, en la hoja de observaciones personales del libro de clases, indicando la razón que conlleva dicha calificación.

Artículo N°33: Frente a una objeción, el estudiante y/o su apoderado el mismo día ocurrido el hecho, debe hacer el descargo de forma presencial a UTP, donde debe plantear la situación ocurrida y la

	ANEXO XII – REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR	Versión	02
		Fecha actualización	27 de abril 2026
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	12 de 30

solicitud a requerir, quedando registro explícito en entrevista firmada, o entregada de manera escrita por el estudiante y apoderada ante UTP.

UTP tardará 5 días hábiles para realizar las gestiones pertinentes y dar respuesta a lo solicitado.

DE INASISTENCIA DE UN ESTUDIANTE A UNA EVALUACIÓN:

Anexo 1: Protocolo Procedimiento de aplicación de evaluaciones pendientes.

Artículo N°34: Es responsabilidad del apoderado realizar las justificaciones necesarias ante una ausencia a clases, presentando los respaldos que acrediten dicha ausencia. Por consiguiente, la asistencia de los estudiantes y la rendición de sus evaluaciones previamente fijadas son obligatorias y deben justificarse según lo indica el RICE del Liceo. Por lo tanto, toda ausencia a una evaluación debe estar debidamente justificada en los plazos establecidos.

Artículo N°35: El Liceo Sagrados Corazones, a través del Coordinador de Convivencia Escolar y UTP, se reserva el derecho de calificar las **argumentaciones justificativas** sin respaldo médico de los Apoderados, pudiendo aceptar o rechazar las razones invocadas, en los plazos establecidos.

Artículo N°36: En caso de que un estudiante se encuentre suspendido a la fecha de realización de una evaluación sumativa o acumulativa, será de su responsabilidad entregar los trabajos fijados para ese día, así como conseguir, preparar los contenidos y rendir cualquier tipo de instrumento evaluativo aplicado durante el o los días de su suspensión, en las dependencias del CRA en la hora correspondiente a la asignatura a evaluar.

En caso de ausencia y de no mediar un justificativo, negarse a rendir la evaluación o no entregar los trabajos fijados, el docente registrará la situación en la hoja de vida del estudiante y lo calificará con la nota mínima (1,0).

Sí el apoderado justifica la ausencia, el estudiante será evaluado en fecha y hora que indicará UTP a través de los correos institucionales del Apoderado y estudiante, manteniendo el 60% de exigencia del o los instrumentos.

Artículo N°37: Toda ausencia, con o sin justificativo, a una evaluación Sumativa y/o acumulativa, el estudiante será citado a rendir la o las evaluaciones de carácter individual y escrita **el viernes más cercano** a la fecha de su aplicación, en un horario fuera del horario de clases 13:30 a 15:30 hrs el que se

	ANEXO XII – REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR	Versión	02
		Fecha actualización	27 de abril 2026
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	13 de 30

recordará con un día de anticipación a través de un mail masivo a todos los apoderados, al correo institucional del apoderado y del estudiante.

Para todos los estudiantes de 1° y 2° Básico y aquellos estudiantes de los diversos cursos, que están en nómina de atención del psicoeducativo y requieren apoyo durante la evaluación, y tengan su respectiva justificación de inasistencia, UTP les generará un día y hora que será avisado a través del correo institucional del estudiante y apoderado. En el caso de 2° Básico a partir del Segundo Semestre se integran a rendir las evaluaciones pendientes el día viernes según lo detalla el primer párrafo de este Artículo.

Para toda ausencia que esté justificada según lo indica el RICE, la o las evaluaciones a aplicar mantendrán el porcentaje de exigencia al 60%.

Para todas las ausencias que no estén justificadas con su respectivo certificado médico o las argumentaciones justificativas no sean aceptadas, se le aplicará al estudiante un instrumento de evaluación de carácter individual con un 80% de exigencia.

La o las evaluaciones a aplicar no serán necesariamente igual a la originalmente aplicada.

En caso de inasistencia a la fecha programada de ser la 1ª instancia, y de no existir una justificación, el estudiante será calificado con la nota mínima (1,0). Si presenta justificación y previa revisión de las razones entregadas, dicha evaluación será recalendarizada por una última vez con el mismo porcentaje de dificultad; posterior a ello, cualquier inasistencia será evaluada con la nota mínima (1,0).

Artículo N°38: Procedimiento ante inasistencias a evaluaciones por razones de salud o fuerza mayor.

En caso de inasistencia a una o más evaluaciones debidamente justificadas, se aplicarán los siguientes procedimientos de reprogramación:

- a) Licencias médicas prolongadas (7 días corridos o más): Tras el retorno del estudiante a las actividades escolares, la UTP citará formalmente al apoderado para establecer un calendario oficial de reevaluación. Estas evaluaciones se rendirán en un horario diferido, fuera de la jornada regular de clases.
- b) Licencias médicas de corta duración (menos de 7 días corridos): El estudiante deberá presentarse a rendir sus evaluaciones pendientes el primer viernes posterior a su retorno, pudiendo rendir un máximo de dos (2) pruebas en dicha jornada. Si existieran más evaluaciones pendientes, la UTP las reprogramará para los días subsiguientes, fuera del horario regular de clases.
- c) Inasistencias injustificadas a reevaluaciones: Si el estudiante no se presenta a una evaluación reprogramada y no cuenta con una justificación médica o de fuerza mayor formal, será calificado con la nota mínima obligatoria de 1.0 (uno coma cero).
- d) Última instancia de reprogramación: En caso de que la inasistencia a una reevaluación esté debidamente justificada, la UTP revisará los antecedentes y emitirá un último y definitivo calendario de

	ANEXO XII – REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR	Versión	02
		Fecha actualización	27 de abril 2026
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	14 de 30

rendición. Cualquier inasistencia posterior a este nuevo calendario se sancionará con la calificación mínima de 1.0 (uno coma cero), sin derecho a una nueva prórroga.

Artículo N°39: Para los estudiantes de alto rendimiento deportivo, autorizados por Dirección y UTP, y aquellos que son convocados por el Liceo a participar en actividades extra-programáticas (pastoral, cívico, salidas culturales - pedagógicas o deportivas) en horario de clases, desde Convivencia Escolar se dejará constancia en el libro de clases el motivo de su ausencia y en caso de evaluación se procederá de la siguiente manera:

- 1.- Ausencia de un día, deberá cumplir con la entrega de trabajos u otra actividad solicitada para ese día, y en caso de una instancia evaluativa, el estudiante rendirá su evaluación pendiente el mismo día de la actividad, siendo antes de su salida o posterior a su retorno de la actividad. En el caso que la ausencia sea por el día completo o su retorno sea posterior a las 17:00 hrs. se le aplicará la evaluación con el mismo porcentaje de exigencia el **viernes más cercano** a su ausencia.
- 2.- Ausencia de dos (2) a cinco (5) días, UTP citará al estudiante el viernes más cercano de su reingreso y aplicará la o las evaluaciones pendientes, en horario posterior a clases avisado previamente.
- 3.- Otras ausencias mayores a los plazos estipulados, serán revisados por la UTP.

Ante los numerales descritos anteriormente y en caso de no entrega de trabajos o inasistencia a reprogramación de evaluación, y de no existir previa justificación, el estudiante será calificado con la nota mínima (1,0). Si presenta justificación, dicha evaluación será recalendarizada por una última vez; posterior a ello, cualquier inasistencia será evaluada con la nota mínima (1,0).

Artículo N°40: Los estudiantes que lleguen con retraso podrán hacer ingreso a la sala de clases del curso a las 08:30 hrs. para rendir su evaluación programada. El tiempo disponible para completar y entregar el examen será únicamente el que reste del periodo programado, bajo las condiciones establecidas por el docente.

DE LA EXIMICIÓN DE EVALUACIONES

Artículo N°41: Ante una eventualidad de fuerza mayor, previa evaluación de la UTP y Convivencia Escolar, una evaluación puede ser postergada de forma total o parcial al grupo curso.

Artículo N°42: La UTP podrá eximir de una o más evaluaciones parciales o de un Semestre, en caso de ausencias prolongadas, por razones de salud o fuerza mayor del estudiante, que impidan rendir

	ANEXO XII – REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR	Versión	02
		Fecha actualización	27 de abril 2026
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	15 de 30

adecuadamente las evaluaciones pendientes. Todo lo anterior mediante la acreditación por parte del Apoderado con documentos de especialista médico relacionado con el cuadro médico que avalen la situación. El documento debe ser entregado dentro de las 24 horas desde el inicio de la ausencia del estudiante, además debe incorporar la identificación del estudiante y datos, firma y timbre del médico, además de lo que sugiere al liceo en relación al estudiante. UTP revisará junto a directora la solicitud y responderá al apoderado de forma presencial.

Artículo N°43: Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla. El Liceo Sagrados Corazones implementará las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en caso de los estudiantes que así lo requieran.

DE LOS PROCESOS POSTERIORES A LA EVALUACIÓN

Artículo N°44: Una vez aplicada una instancia evaluativa, cada estudiante recibirá su resultado, así como una retroalimentación de los mismos en un plazo máximo de 7 días hábiles desde su aplicación. En ese instante, durante la retroalimentación, el estudiante debe presentar su disconformidad frente a la calificación obtenida. Si no encontrase solución, ese mismo día solicitará a UTP mediación en el conflicto. De no realizar procedimientos de descargo por parte del estudiante, se considerará como conforme con su calificación. En caso de no encontrarse presente el estudiante el día de la retroalimentación del instrumento, solo se considerarán las disconformidades a aquel estudiante que tenga su justificativo de ausencia.

Artículo N°45: Toda calificación parcial se encontrará registrada en el libro de clase, usando la sección de la asignatura correspondiente. Para ello se procederá de la siguiente forma:

En la sección contenidos consignar fecha, objetivo de evaluación y tipo de instrumento aplicado.

En la sección calificaciones, anotar en la columna respectiva la calificación, fecha y contenido.

Una vez aplicado un instrumento de evaluación, debe registrarse el resultado de este en el libro de clases, como máximo dentro de siete días hábiles desde su aplicación.

Artículo N°46: Además, Secretaria de UTP ingresará cada 15 días las calificaciones parciales a la plataforma digital Napsis.

	ANEXO XII – REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR	Versión	02
		Fecha actualización	27 de abril 2026
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	16 de 30

DE LAS EVALUACIONES DEL PLAN LECTOR

Artículo N°47: Cada curso contará con un plan lector anual, aplicado en cada Semestre lectivo, el cual le será entregado a los apoderados al momento de su matrícula y se ratificará al inicio del año escolar a los estudiantes, con textos pertinentes a la edad y etapa de crecimiento, así como al desarrollo educativo del estudiante. En base a los textos del plan lector se realizarán evaluaciones, por lo que es responsabilidad del estudiante y su apoderado contar con anticipación con los libros solicitados.

COMUNICACIÓN Y PARTICIPACIÓN

Artículo N°48: Este reglamento será informado a los estudiantes, padres y/o apoderados y a la Dirección de Educación Provincial, al inicio del año escolar. La Dirección del Establecimiento promoverá su análisis y comentario en todos los niveles de la Comunidad Escolar, en las siguientes instancias:

1. Con los docentes en un consejo de profesores, quedando constancia en acta del mismo.
2. Con los estudiantes a través de su profesor jefe, durante una clase de Orientación o Taller de Formación Ciudadana, quedando constancia en leccionario de la asignatura que corresponda por horario.
3. Con madres, padres y/o apoderados en una reunión de curso del año escolar, quedando constancia en tabla de reuniones.
4. Con el Consejo Escolar en una reunión del año escolar, quedando constancia en acta de este Consejo.

Artículo N°49: La comunicación de los avances del proceso evaluativo y situación académica de los estudiantes, la realizará el profesor de la asignatura tras cada evaluación; dejando registro de las actividades realizadas en el leccionario del libro de clases, comunicando el resultado obtenido por el estudiante y entregando el instrumento corregido, proporcionando instancias de retroalimentación durante la clase en la cual se entregan los resultados de la misma, con la finalidad de fortalecer y movilizar aprendizajes.

Artículo N°50: El Profesor Jefe reportará en reunión de apoderado el panorama general del curso y la cantidad de estudiantes con notas deficiente, además reportará de manera individual en entrevista personal a cada apoderado al menos una vez al semestre sobre la situación académica del estudiante. De igual forma, ante un estudiante en riesgo de Repitencia, el apoderado será citado por la Coordinación de Acompañamiento.

	ANEXO XII – REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR	Versión	02
		Fecha actualización	27 de abril 2026
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	17 de 30

Artículo N°51: Las consultas, reclamos u observaciones sobre evaluaciones y calificaciones del estudiante deben hacerse según el conducto regular establecido en el Reglamento Interno, esto es:

Profesor de asignatura.

Profesor Jefe.

Curriculista del Ciclo.

Jefe de UTP.

Directora.

REFLEXIÓN PEDAGÓGICA

DE LOS MOMENTOS PEDAGÓGICOS PARA LA APLICACIÓN DE UNA EVALUACIÓN:

Artículo N°52: Durante el año escolar los diversos Departamentos de Asignatura realizarán un trabajo periódico de análisis y reflexión en relación a los procesos evaluativos y prácticas pedagógicas implementadas en el aula. En conjunto a este trabajo el departamento UTP, realizará acompañamientos con algunos docentes que así lo requieran.

Artículo N°53: El Equipo Académico se reunirá con los docentes al menos dos veces cada Semestre para realizar: reflexión, análisis, evaluación, proyección de las metas y el logro de los objetivos planificados para el semestre.

DE LA EVALUACIÓN PARA LOS ESTUDIANTES CON NEE

DEFINICIONES:

Artículo N°54: Estudiante que presenta Necesidades Educativas Especiales: aquél que precisa apoyo y/o recursos adicionales, ya sean humanos, materiales o pedagógicos, para guiar su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los objetivos, pudiendo ser:

1.- **Necesidades educativas especiales de carácter permanente:** son aquellas barreras para aprender y participar, que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad como consecuencia de una discapacidad (diagnosticada por un profesional especialista) y que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos extraordinarios para asegurar el avance escolar.

	ANEXO XII – REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR	Versión	02
		Fecha actualización	27 de abril 2026
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	18 de 30

2.- Necesidades educativas especiales de carácter transitorio: son aquellas barreras no permanentes que requieren los estudiantes en algún momento de su vida escolar a consecuencia de un trastorno o discapacidad (diagnosticada por un profesional especialista) y que necesitan de ayudas y apoyos extraordinarios para acceder o progresar en el currículum por un determinado período de su escolarización.

Artículo N°55: Se entiende por Evaluación Diferenciada al procedimiento pedagógico que le permite al docente, identificar los niveles de logro de aprendizajes curriculares, que alcanzan aquellos estudiantes que por diferentes necesidades educativas están en una condición temporal o permanente de acceso a los aprendizajes.

PROCESO DE DIAGNÓSTICO O PESQUISAJE DE ESTUDIANTES CON NEE:

Artículo N°56: Evaluación Diagnóstica o Pesquisaje: Es el proceso de indagación objetivo, integral e interdisciplinario, que debe ser realizado por un equipo de profesionales idóneos, tanto del área educativa como de la salud. Su propósito es determinar el tipo de discapacidad, trastorno o déficit que presenta el estudiante y sus requerimientos de apoyo educativo para participar y aprender en el contexto escolar.

Artículo N°57: Para determinar qué estudiantes presentan Necesidades Educativas Especiales (NEE), el equipo docente y de especialistas del Equipo Psicoeducativo del establecimiento implementará un proceso de evaluación diagnóstica durante el mes de marzo de cada año, en el que se evaluarán a los estudiantes que:

1. Hayan sido parte del Programa de Integración Escolar el año anterior.
2. Sean derivados por alguno de los docentes en base a la observación de su desempeño en actividades escolares.
3. Sus padres y/o apoderados soliciten al Colegio su evaluación, según certificado médico solicitante.

Para que los estudiantes puedan ser evaluados por el Equipo Psicoeducativo deben contar con la autorización escrita de sus padres y/o apoderados.

DIVERSIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN

	ANEXO XII – REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR	Versión	02
		Fecha actualización	27 de abril 2026
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	19 de 30

Artículo N°58: El diseño, aplicación y calificación de los instrumentos de evaluación diferenciada será responsabilidad directa de los docentes, con la asesoría de los especialistas internos (psicopedagogo, educador diferencial, entre otros) y con la supervisión de coordinación Psicoeducativo y PIE.

Artículo N°59: En el caso de adecuaciones de instrumentos de evaluación, se contemplarán modificaciones en relación a la forma y/o a la metodología de aplicación, pudiéndose considerar la gradación del nivel de complejidad y/o abstracción de habilidades, objetivos, contenidos y flexibilidad en los tiempos, según las necesidades individuales del estudiante.

Artículo N°60: La Evaluación Diferenciada es pertinente y adecuada para aquellos estudiantes que en forma temporal o permanente presenten impedimentos que le dificulten trabajar las asignaturas del Plan de Estudios. Entre ellos encontramos a:

1. Estudiantes pertenecientes al Programa de Apoyo Psicopedagógico.
2. Estudiantes con déficit sensorial y/o motor.
3. Estudiantes con problemas psicológicos, emocionales y conductuales.
4. Estudiantes con dificultades físicas o de salud.

Artículo N°61: Será responsabilidad de UTP el velar por los estudiantes que son diagnosticados con Necesidad Educativa Especial sean evaluados diferencialmente de acuerdo a un marco referencial de las evaluaciones Sumativas que involucre adecuación curricular y/o adecuación de instrumentos, el que establecerá el Departamento Psicoeducativo del Liceo (Psicólogo, Educador Diferencial, Psicopedagogo y Fonoaudiólogo u otros) los que velarán por su correcta aplicación, por consiguiente:

1. Los profesores de asignatura son los primeros responsables de respetar el marco referencial de evaluación diversificada entregado por el Departamento Psicoeducativo.
2. El profesor de asignatura es el encargado de diseñar la evaluación general, incorporando las sugerencias de diversificación generadas y entregadas por el correspondiente equipo de profesionales del Departamento Psicoeducativo.
3. Una vez diseñado el instrumento será recibido además por el Profesor de Educación Diferencial o Psicopedagogo quién realizará las adecuaciones necesarias finales.

Artículo N°62: Todos los estudiantes con adecuación de instrumento serán evaluados bajo la misma escala de exigencia que el resto de los estudiantes del establecimiento (60%), conforme a lo establecido en el presente reglamento.

	ANEXO XII – REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR	Versión	02
		Fecha actualización	27 de abril 2026
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	20 de 30

Artículo N°63: La aplicación de una evaluación diferenciada a un estudiante no garantiza la aprobación automática de la asignatura en la que se aplique, ni la eximición de esta, ni tampoco la promoción automática del estudiante. Todo el proceso se regirá por lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo N°64: Es responsabilidad de los padres y/o apoderados colaborar con el establecimiento en los apoyos que el estudiante requiera en relación a las NEE que presente, para ellos será necesario que:

1. Informe de manera oportuna los antecedentes que entreguen profesionales especialistas que se relacionen con el estudiante en forma externa al establecimiento.
2. Se responsabilice de las distintas indicaciones y/o estrategias que tanto profesionales del establecimiento como externos a este, le entreguen para ser implementadas en el hogar como en el Liceo.
3. Es responsabilidad de la familia gestionar los especialistas externos que el estudiante requiera según las indicaciones entregadas por profesionales del establecimiento.

PROGRAMA DE APOYO DIVERSIFICADO

Artículo N°65: Los estudiantes desde Prekinder a 4° Enseñanza Media con NEE transitorias o permanentes, con diagnóstico previo y/o evaluación de los especialistas correspondientes, podrán postular para formar parte del “Programa de Acompañamiento del Equipo Psicoeducativo” del Liceo, según los cupos disponibles.

Así mismo, si alguno de estos estudiantes que esté cursando desde Pre-Kinder a 1° Año de Enseñanza Media podrán pertenecer al Programa de Integración Escolar (PIE) 2026, que cumplan los requerimientos normativos y cupos disponibles.

Artículo N°66: Como lo indica el Dcto. 83, las Adecuaciones Curriculares Art. 27. Desde la perspectiva de los principios que regulan la toma de decisiones de Adecuaciones Curriculares (AC), la evaluación, calificación y promoción de los estudiantes que presentan NEE permanente se determinará en función de los logros obtenidos en relación a los OA establecidos en el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI), por lo que su promoción está sujeta al logro de su (PACI).

Artículo N°67: Del Programa de Apoyo diversificado:

1. La implementación de medidas de diversificación de la Enseñanza, a través de la adaptación curricular y/o adaptación de Instrumento, no asegura la calificación mínima 4,0 (cuatro coma cero).
2. La inasistencia a las sesiones de estos programas, los cuales están orientados al beneficio del estudiante, se considerará una falta de compromiso de la familia con el Proyecto Educativo Institucional (PEI), pudiendo

	ANEXO XII – REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR	Versión	02
		Fecha actualización	27 de abril 2026
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	21 de 30

implicar la pérdida del cupo, el cual podrá ser asignado a otro estudiante que se encuentre en lista de espera.

- Los estudiantes que reciben el apoyo de algún profesional del Equipo Psicoeducativo, al existir 3 (tres) ausencias al apoyo, sin justificación previa, el respectivo profesional registrará la observación en el libro de clases y dará aviso por escrito a su Coordinación Directa, Convivencia Escolar y a la Coordinación de Acompañamiento.

Artículo N°68: Ante el incumplimiento de los numerales 1 y 2 del Artículo N°67, el Coordinador del Equipo Psicoeducativo, entrevistará al Apoderado para evaluar su continuidad o renuncia al apoyo pedagógico. Si el estudiante está en Plan de Acompañamiento, éste dará aviso a la Coordinación de Acompañamiento la resolución concertada con el apoderado. Además, notificará toda renuncia a través del correo institucional del equipo de gestión y profesor jefe.

Artículo N°69: Los estudiantes de 1° Básico a 2° Enseñanza Media que no puedan realizar actividad física en la asignatura de Educación Física y Salud deberán presentar, a través de su apoderado, un certificado médico actualizado que indique claramente la fecha involucrada y las razones de inhabilidad de la actividad física. En dichos casos, el profesor de la asignatura diseñará, presentará y aplicará actividades alternativas durante la clase, tales como trabajos escritos con pautas entregadas por el docente, preparación o presentación de disertaciones, pruebas escritas sobre los contenidos trabajados, trabajos clase a clase, entre otras, con el fin de que el estudiante pueda obtener las calificaciones correspondientes.

Artículo N°70: Por otro lado, los estudiantes de 3° y 4° Enseñanza Media que elijan la asignatura de Educación Física y Salud en el Plan Común de Formación General Electivo, o de las asignaturas relacionadas con el área “C” de Educación Física, el estudiante deberá tener las condiciones de salud necesarias para inscribirse en ellas. Siendo el apoderado el responsable de mantener un chequeo médico actualizado de su pupilo ante la compatibilidad de salud con la asignatura elegida.

Si durante el inicio del año académico (marzo-abril) surge una condición médica que inhabilite al estudiante por dos meses o más, este deberá inscribirse en otra asignatura disponible. Cada caso será evaluado por la UTP y la Coordinación del Departamento de Educación Física, previa presentación del certificado médico correspondiente.

MONITOREO Y ACOMPAÑAMIENTO DE ESTUDIANTES EN RIESGO DE REPITENCIA

DEL MONITOREO:

	ANEXO XII – REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR	Versión	02
		Fecha actualización	27 de abril 2026
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	22 de 30

Artículo N°71: Entenderemos por Monitoreo el levantamiento de información por parte del docente que le permite saber a qué distancia se encuentran los estudiantes de los objetivos de aprendizaje propuestos, realizándose principalmente a través del uso formativo de la evaluación y así identificar tempranamente a aquellos estudiantes que estén teniendo dificultades para progresar. A su vez, utilizar eficazmente la retroalimentación, con el fin de que el estudiante sea partícipe del proceso de mejora de los aprendizajes.

Artículo N°72: La **retroalimentación** es un proceso que permite al docente realizar orientaciones y correcciones al estudiante, con el fin de que pueda continuar avanzando en su proceso de enseñanza-aprendizaje. Asimismo, este proceso permite que el docente pueda reflexionar sobre sus propias prácticas pedagógicas, favoreciendo una toma de decisiones informada que contribuya a mejorar el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Artículo N°73: De esta retroalimentación él o la docente debe dejar evidencia, a través del registro en el libro de clases, escribiendo las acciones que realizó con los estudiantes sea de manera general o individual. Quedando evidencia en el leccionario de la entrega individual con los logros de aprendizaje por cada objetivo y la revisión colectiva con las no conformidades de acuerdo al reglamento.

DEL ACOMPAÑAMIENTO:

Artículo N°74: Se entenderá por Acompañamiento todas las estrategias y acciones generadas por el Establecimiento, dirigidas al estudiante que sean pertinentes y focalizadas a su dificultad presentada, a través de actividades y/o recursos que promuevan la superación de las dificultades que presenten en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

DEL PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO

Artículo N°75: Existe una Coordinadora de Acompañamiento que será la encargada de llevar a cabo los procesos que se describen en este reglamento.

Artículo N°76: La Coordinadora de Acompañamiento aplicará el procedimiento de seguimiento y acompañamiento a los estudiantes que repitan el año anterior desde el inicio del año escolar. Además, citará al apoderado para informar sobre forma, fechas y horarios de este plan, dejando por escrito el consentimiento o rechazo por parte del apoderado.

	ANEXO XII – REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR	Versión	02
		Fecha actualización	27 de abril 2026
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	23 de 30

Artículo N°77: La Coordinadora de Acompañamiento realizará un programa de apoyo y monitoreo a partir de la 2ª semana de marzo a todos aquellos estudiantes que fueron promovidos con calificaciones bajo el 4,0 en Lenguaje y/o Matemática y cuyo promedio obtenido sea el mínimo para ser promovido.

Además, realizará un monitoreo transitorio a todos los estudiantes que obtuvieron una calificación igual o inferior al 4,9 en Lenguaje y Matemática que se encuentran en programa de acompañamiento, para otorgar los acompañamientos inmediatos en el caso de requerirlo.

Artículo N°78: Además, la Coordinadora de Acompañamiento elaborará, a partir de la segunda semana de abril, un listado de los estudiantes que presenten riesgo de repitencia. Esta acción se realizará una vez finalizada cada ronda de evaluación, hasta el mes de noviembre.

Dicho listado será revisado en conjunto con UTP, el Equipo Psicoeducativo y Orientación, con el fin de definir acciones de seguimiento, acompañamiento y monitoreo para los estudiantes, de acuerdo con las necesidades detectadas

Artículo N°79: Posteriormente, en caso de que se determine la implementación de una acción con el estudiante que implique trabajo directo de un especialista interno o de un docente de asignatura, la Coordinadora de Acompañamiento citará al apoderado con el fin de informar sobre las fechas y horarios del Plan de Acompañamiento, dejando constancia por escrito del consentimiento o rechazo por parte del apoderado.

En caso de no contar con la autorización del apoderado, se dejará registro en la hoja de vida del estudiante, consignando la firma del apoderado.

Artículo N°80: Este Plan de Acompañamiento, puede considerar indistintamente los siguientes apoyos:

1. Participación en el programa de apoyo psicopedagógico en el aula común, y si es necesario en el aula de recurso.
2. Refuerzo educativo en algunas asignaturas específicas.
3. Apoyo individual o colectivo de un codocente o asistente de la educación.
4. Diversificación de la enseñanza (DUA) y/o evaluación.
5. Derivación a apoyo psicosocial externo o interno.
6. Acompañamiento de Profesor Jefe, Orientador o Curriculista del Ciclo.
7. Trabajo focalizado en el curso por parte Orientación y/o Convivencia Escolar.
8. Invitación a Talleres de fortalecimiento de habilidades cognitivas individuales o grupales emanadas por el Departamento de Orientación y/o Psicoeducativo (según pertinencia y/o necesidad), tales como: Estructuración y planificación de tiempo libre, Técnica de hábitos de estudio, Tics de manejo déficit atencional, Autoestima y

	ANEXO XII – REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR	Versión	02
		Fecha actualización	27 de abril 2026
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	24 de 30

motivación escolar, etc.

9. A partir del mes de abril se otorgarán algunos apoyos pedagógicos específicos en determinadas asignaturas según pertinencia y/o necesidad, según la disponibilidad de horas docentes.
10. Se aplicarán otras medidas que considere el docente pertinente y la Coordinadora de Acompañamiento.

Artículo N°81: De acuerdo al acompañamiento al plan implementado para cada estudiante y considerando sus características individuales, se evaluará periódicamente la permanencia del estudiante en dichas medidas. En base a este análisis, las acciones podrán ser ajustadas o modificadas por el profesional responsable, de acuerdo con el impacto real que estas generen en el proceso educativo del estudiante. Asimismo, una vez alcanzado el desempeño esperado, se podrá dar término de manera satisfactoria a su participación en el Plan de Acompañamiento.

DEL SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO

DEL SEGUIMIENTO:

Artículo N°82: Entenderemos por Seguimiento la información permanente del estudiante que se entrega al apoderado a través de entrevistas y/o por los medios de comunicación Institucionales con la finalidad de entregar un reporte y/o recordar sus compromisos pedagógicos (evaluaciones, asistencia, asistencia a refuerzos pedagógicos, responsabilidades, etc.) con la finalidad de mantener la motivación e involucramiento del estudiante con sus tareas y obligaciones escolares.

DEL CUMPLIMIENTO:

Artículo N°83: En el caso de la aceptación del plan de acompañamiento, los apoderados deberán cumplir con los compromisos establecidos en este plan, asimismo, mantener una comunicación permanente con la Coordinadora de Acompañamiento.

DE LA PREVENCIÓN DEL MONITOREO Y PREVENCIÓN

Artículo N°84: Como primera estrategia general del Plan de Acompañamiento se debe hacer todo lo posible por PREVENIR las situaciones que no permitan el logro académico de los estudiantes.

	ANEXO XII – REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR	Versión	02
		Fecha actualización	27 de abril 2026
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	25 de 30

DE LA DERIVACIÓN:

Artículo N°85: La DERIVACIÓN, La derivación del estudiante (externa y/o interna) se considerará como una acción preventiva, así como de acompañamiento propiamente tal.

Artículo N°86: Se recogerá información desde Departamento de Orientación, Convivencia Escolar, UTP y/o Departamento Psicoeducativo para contextualizar de manera individual los factores que habrían provocado dicho rezago pedagógico. Con estos antecedentes, la coordinadora de acompañamiento confeccionará un Plan de Apoyo individual al estudiante.

Artículo N°87: Por otra parte, la derivación como Acompañamiento, realizado el listado y análisis de cada estudiante, la Coordinadora de Acompañamiento determinará las derivaciones pertinentes de acuerdo la información recogida durante el Primer y Segundo Semestre, previo a esto se considerarán como acciones preventivas.

Artículo N°88: A partir de dicha constatación se derivará al estudiante a **Redes Externa** tales como; equipos de salud de la comuna (CESFAM, CECOF, Hospital) y equipos Defensoría de la Niñez (OPD, PIE, PIB, PRM), Casa de la Mujer, Sistema Chile Crece Contigo, Instituciones o entes a **nivel particular** (Neurólogo, Nutriólogo, Médico Psiquiatra, etc.) con el propósito de precisar los apoyos desde su real necesidad.

Cada apoderado será el responsable de insistir con las Redes Externas para que el estudiante sea atendido y mantener los apoyos brindados por algún organismo, y si la atención es a nivel particular es responsabilidad del apoderado los costos asociados a ello.

Artículo N°89: Se realizarán entrevistas con el apoderado de manera multidisciplinaria, contando con la participación de Convivencia Escolar, UTP, Orientación y/o el Equipo Psicoeducativo, con el apoderado, con el propósito de analizar; resultados, avances y mejoras según el plan de acompañamiento definido para el estudiante, levantándose un acta con los acuerdos, compromisos y firma de todos los asistentes. Asimismo, se llevarán a cabo talleres individuales o grupales dirigidos a madres, padres o apoderados de los estudiantes incluidos en el Plan de Acompañamiento. Dichos talleres serán conducidos por un profesional, para fomentar la participación activa del apoderado, promoviendo su colaboración en el desarrollo cognitivo y educativo del alumno.

	ANEXO XII – REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR	Versión	02
		Fecha actualización	27 de abril 2026
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	26 de 30

Artículo N°90: La participación del estudiante en el Plan de Acompañamiento no garantiza la superación de sus dificultades ni la promoción al curso siguiente.

PROMOCIÓN Y REPITENCIA

DE LA PROMOCIÓN:

Artículo N°91: Para la promoción al curso superior se considerarán, conjuntamente la asistencia y el logro de los objetivos de aprendizaje alcanzados por los estudiantes, considerándose lo siguiente:

1. Aprueben todas las asignaturas del Plan de Estudio.
2. En caso de reprobación una asignatura, el promedio general deberá ser igual o superior a 4,5 (cuatro coma cinco), considerando la asignatura reprobada.
3. En caso de reprobación dos asignaturas, el promedio general deberá ser igual o superior a 5,0 (cinco coma cero), considerando las asignaturas reprobadas.

Artículo N°92: En relación con la asistencia a clases. Para ser promovidos los estudiantes deben asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

DE LA PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES CON MENOS DE 85% DE ASISTENCIA

Artículo N°93: La decisión de promoción para los estudiantes que no cumplan con el 85% de asistencia considerará el cumplimiento de al menos las siguientes condiciones, las que serán avisadas al respectivo apoderado por el Coordinador de Convivencia Escolar:

1. Estudiantes que las Licencia Médicas cubren el porcentaje de ausencia, éstas justifican el porcentaje de ausencia.
2. En el caso que la cantidad de ausencia, no tenga la justificación necesaria para cubrir el porcentaje mínimo, cada apoderado deberá solicitar por escrito al Coordinador de Convivencia Escolar la solicitud de revisión de la situación del estudiante, haciendo referencia a argumentaciones que avalen sus ausencias.
3. Finalmente, quién define la promoción de acuerdo a los argumentos presentados por el coordinador de convivencia escolar a la dirección del liceo es la directora del Establecimiento.

	ANEXO XII – REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR	Versión	02
		Fecha actualización	27 de abril 2026
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	27 de 30

Artículo N°94: Para estos efectos se considerarán razones debidamente certificadas, tales como:

1. Enfermedades prolongadas con licencias médicas.
2. Estudiantes embarazadas o con hijos menores de un año.

SITUACIONES ESPECIALES DE ASISTENCIA A CLASES

Artículo N°95: Es facultad de la directora, en conjunto con la UTP, resolver situaciones especiales y debidamente fundamentadas, tales como: Ingreso tardío a clases respecto al inicio del año escolar, ausencia a clases por periodos prolongados, finalización anticipada del año escolar, estudiantes extranjeros, servicio militar, certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes, becas u otros.

CIERRE ANTICIPADO Y REDUCCIÓN DE JORNADA DE CLASES

Artículo N°96: Los apoderados que requieran el cierre anticipado del año escolar deben formalizar su solicitud mediante una carta dirigida a la Directora del establecimiento, en la cual expongan detalladamente las razones y aporten los antecedentes que respalden la situación planteada. En caso de que las razones estén vinculadas a aspectos de salud, será necesario adjuntar certificados médicos emitidos por especialistas relacionados con el cuadro médico.

Artículo N°97: Será la Directora quién considerando los antecedentes presentados y teniendo siempre a la vista el Interés superior del estudiante, resolverá la solicitud de cierre anticipado del año escolar.

Para que los estudiantes a los que se les conceda el cierre anticipado del año escolar sean promovidos, será requisito que hayan cursado y completado de manera satisfactoria un semestre. Además, al momento de la solicitud, deberán cumplir con los requisitos de promoción establecidos en el presente reglamento.

Artículo N°98: Para aquellos estudiantes que requieran un ajuste en la jornada escolar, debidamente solicitado mediante informe de un especialista interno o externo al Liceo, la determinación y aplicación de dicho ajuste será definida a través de un trabajo coordinado entre Inspectoría General, Convivencia Escolar, la Unidad Técnico-Pedagógica (UTP), la Coordinación del Equipo Psicoeducativo y Profesor Jefe. En este proceso se establecerán los tiempos, la duración y las acciones a implementar, así como los

	ANEXO XII – REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR	Versión	02
		Fecha actualización	27 de abril 2026
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	28 de 30

compromisos y responsabilidades que corresponderán tanto al establecimiento educacional como a la familia del estudiante.

Artículo N°99: Los estudiantes que soliciten adecuación de su jornada escolar debido a su participación en clubes deportivos de alto rendimiento deberán presentar, a través de su apoderado, un documento oficial emitido por la institución deportiva correspondiente. Este documento deberá contener los datos del estudiante, los horarios solicitados y la firma y sello original de la institución. La solicitud será revisada por el coordinador de la UTP, quien junto con la directora del liceo determinará la respuesta.

Para efectos de autorización, el tiempo solicitado no podrá exceder el veinte por ciento (20%) de la jornada semanal de clases del estudiante.

Instamos a los padres y apoderados a buscar alternativas escolares que le permita al estudiante responder a los OA que le demanda el nivel que cursa y la exigencia de la práctica deportiva considerando el traslado y días de prácticas que les exige los clubes de alto rendimiento, ya que como establecimiento educacional debemos priorizar y velar por el desarrollo integral de nuestros estudiantes.

DE LA REPITENCIA

Artículo N°100: Los estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción descritos en el Artículos N°91 y N°92 pasarán a encontrarse en riesgo de repitencia.

Artículo N°101: El establecimiento, a través de su Directora y el Equipo UTP analizarán la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o Repitencia Excepcional. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, a través de un consejo de profesores del curso involucrado, se realizará basándose en información recogida en distintos momentos, obtenida de diversas fuentes y considerando la visión y trayectoria del estudiante y apoderado, según lo que estipula el Decreto 67.

Artículo N°102: La directora del establecimiento, en conjunto con la UTP, convocarán a un Consejo de Profesores de deliberación los que analizarán y entregarán información fundada con evidencia de las acciones tomadas.

	ANEXO XII – REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR	Versión	02
		Fecha actualización	27 de abril 2026
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	29 de 30

Artículo N°103: El Consejo de Profesores de deliberación de Promoción o Repitencia excepcional estará compuesto por el Equipo Directivo y quienes trabajan en el curso del o la estudiante: profesores y profesoras, integrantes del Equipo Psicoeducativo, Orientación, Equipo de Convivencia Escolar, Curriculista y Coordinador de Acompañamiento quien preside este consejo.

La resolución de la consulta será votada y firmada por todos los presentes, a excepción de los Integrantes del Equipo Directivo.

Siendo finalmente la directora quien tiene la facultad de autorizar la promoción de los estudiantes con porcentajes menores a la asistencia y de calificaciones requeridas.

Artículo N°104: Ante la decisión de Repitencia Excepcional ésta deberá sustentarse por medio de un informe elaborado por la Coordinación de Acompañamiento, en base a la información obtenida del Consejo de Deliberación de promoción o Repitencia Excepcional y otros que se proporcionen en el tiempo de construcción del Informe con el fin de recabar las evidencias que cada estamento proporcione. Dicho informe será individual por cada estudiante, y deberá considerar, a lo menos, los tres criterios pedagógicos y socioemocionales.

1. El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año.
2. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
3. Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

Artículo N°105: El proceso anteriormente señalado, no podrá exceder de los 5 días hábiles siguientes al término del año lectivo y la resolución que se tome, una vez analizada la información, será informada al apoderado, dentro de los dos días hábiles siguientes a través del Coordinador de Acompañamiento en compañía del profesor jefe correspondiente, pudiéndose incorporar otro integrante de la Comunidad Educativa según lo estime la Dirección o solicite la Coordinación de Acompañamiento.

DE LA CERTIFICACIÓN

Artículo N°106: El Acta de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignará en cada curso:

1. La nómina completa de los estudiantes,
2. Matriculados y retirados durante el año escolar,
3. Número de cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar,
4. Calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudio,

	ANEXO XII – REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR	Versión	02
		Fecha actualización	27 de abril 2026
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	30 de 30

5. El promedio final anual,
6. El porcentaje de asistencia de cada estudiante,
7. Y la situación final correspondiente.
8. Cada acta será de corresponsabilidad del respectivo Profesor jefe de curso y UTP, los que deberán cautelar que los promedios del libro de clases coincidan con dicha acta.

Artículo N°107: La confección del acta será responsabilidad de la UTP, quien además las subirá como organismo responsable de cargar los archivos vía Internet al MINEDUC.

Artículo N°108: Será responsabilidad de UTP enviar las calificaciones finales a la Plataforma SIGE, dispuesta por el Ministerio de Educación.

Artículo N°109: El contenido de este Informe quedará reservado en UTP.

INFORMACIÓN A LOS APODERADOS

Artículo N°110: Serán deberes y responsabilidades de Apoderados (padre, madre o tutor) del Liceo registrarse según el RICE del Liceo Sagrados Corazones de San Javier en relación con sus estudiantes

Artículo N°111: Cuando un estudiante falte al liceo, el apoderado deberá presentar, dentro de las 24 horas de la ausencia, los justificativos médicos correspondientes o enviar al correo institucional del encargado de convivencia escolar del ciclo el certificado médico correspondiente, y en caso de no contar con certificado médico dejar constancia de la ausencia en informaciones con su respectivo argumento justificatorio.

Asimismo, el apoderado deberá asistir a las reuniones de apoderados y a las entrevistas con los docentes en los horarios establecidos, justificando en informaciones cualquier ausencia que se produzca.

Artículo N°112: El Apoderado de un estudiante con apoyo de algún estamento del Liceo, deberá mantener informado regularmente, mediante un informe formal, con fecha actualizada, emitido por el profesional externo competente (Neurólogo, Siquiatra Infanto Juvenil, Educadora Diferencial, médico especialista, Fonoaudiólogo, Psicólogo, etc.), indicando el diagnóstico y posible evolución.

Artículo N°113: Proceso de acompañamiento al Apoderado:

	ANEXO XII – REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR	Versión	02
		Fecha actualización	27 de abril 2026
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	31 de 30

1.- El acompañamiento estará orientado a la mejora de los aspectos problemáticos del estudiante. En este marco, el apoderado tendrá derecho a: asistir a entrevistas para revisar las acciones realizadas; acceder a un informe de diagnóstico; recibir estrategias para apoyar en el hogar según la dinámica particular del estudiante; resolver dudas o solicitar aclaraciones sobre el proceso de intervención; y recibir sugerencias de derivación a otros especialistas o redes de apoyo vinculadas al liceo.

2.- Asimismo, el apoderado tendrá la obligación de: velar por la asistencia del estudiante a clases y a las horas de acompañamiento; asistir a las entrevistas a las que sea citado; supervisar en el hogar el cumplimiento de tareas o actividades asignadas; gestionar la evaluación de especialistas externos cuando se solicite y ejecutar las acciones indicadas por ellos; entre otras responsabilidades derivadas del proceso de acompañamiento.

Artículo N°114: Los Apoderados recibirán un Informe de calificaciones parciales como mínimo cada Semestre, en fechas que estipulará la Dirección del Establecimiento. Los informes Semestrales de notas y Desarrollo Personal se entregarán de acuerdo al calendario interno.

Artículo N°115: Todos los Apoderados deben ser entrevistados por el Profesor jefe en forma individual y/o con su pupilo cuando la situación lo amerite.

Artículo N°116: El Apoderado podrá solicitar entrevista a otros Estamentos del Liceo según lo requiera, con la secretaria de Información.

Artículo N°117: Cada entrevista debe quedar debidamente registrada y firmada en la carpeta correspondiente.

DE LA NO RENOVACIÓN DE MATRÍCULA POR REPITENCIA

Artículo N°118: El Liceo Sagrados Corazones reconoce el derecho de los estudiantes de mantener la matrícula cuando repitan al menos en una oportunidad en Enseñanza Básica y al menos en una oportunidad en Enseñanza Media. Por lo tanto, su segunda repitencia en Enseñanza Básica y/o segunda repitencia en Enseñanza Media será causal de no renovación de matrícula (Decreto 67/2018)

DE LAS SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

Artículo N°119: Estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes: En este caso el establecimiento se registrará por el Protocolo de “Estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes”

	ANEXO XII – REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR	Versión	02
		Fecha actualización	27 de abril 2026
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	32 de 30

el cual se encuentra en el Reglamento Interno, el que respecto de la evaluación y promoción escolar dispone la creación de un plan de trabajo que considere una serie de acciones que permitan flexibilizar los procesos de aprendizajes o el currículo de tal forma que permita a los y las estudiantes, en consideración a su condición, permanecer en el sistema educativo, pero sin perder de vista el derecho que les asiste a recibir una adecuada y oportuna atención en el ejercicio de éstos.

En caso de que la estudiante tenga una asistencia a clases menor a un 50% durante el año escolar, la directora resolverá su promoción, previa recepción de carta solicitud de parte de la estudiante y su apoderado ante convivencia escolar la que presentará a la directora del Liceo, quien revisará y entregará la resolución de la solicitud.

Artículo N°120: Los estudiantes nuevos que se matriculen una vez iniciado el año escolar tendrán en consideración las calificaciones acreditadas en su informe de rendimiento escolar del establecimiento anterior, adaptándolas a la modalidad semestral del liceo cuando sea necesario, sumadas a las evaluaciones que se realicen a partir de su ingreso al establecimiento.

DEL CERTIFICADO ANUAL DE ESTUDIOS

Artículo N°121: El establecimiento al término del año escolar extenderá un certificado anual de estudios que indique las asignaturas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

DE LA LICENCIA DE ENSEÑANZA MEDIA

Artículo N°122: El MINEDUC otorgará la licencia de enseñanza media a todos los estudiantes que hubieren obtenido promoción definitiva en todos los cursos correspondientes.

ASPECTOS GENERALES

Artículo N°123: El establecimiento no realizará proceso de evaluaciones recuperativas, exámenes libres, ni exámenes finales en las diversas asignaturas y cursos. La calificación final de cada asignatura en cada semestre se establece directamente con el promedio aritmético de las calificaciones parciales realizadas.

	ANEXO XII – REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR	Versión	02
		Fecha actualización	27de abril 2026
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	33 de 30

DE LAS SITUACIONES NO PREVISTAS

Artículo N°124: Las situaciones de Evaluación y Promoción Escolar no previstas en el presente reglamento serán resueltas por la directora, previa consulta al Consejo de Profesores, y dentro del ámbito de su competencia. En aquellas situaciones que sobrepasen la competencia de la directora del establecimiento, será responsabilidad de la Provincial de Educación entregar los lineamientos para la actuación del establecimiento, la cual será informada a través de oficio.

DE LA ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DEL REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Artículo N°125: Al término del año escolar se hará la revisión y actualización de este Reglamento. Cualquier modificación que se realizará durante el año escolar será informada oportunamente a estudiantes y apoderados mediante su publicación en el sitio web del establecimiento.

Nilda Leal González

Directora

San Javier, 02 de Marzo de 2026

	ANEXO XII – REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR	Versión	02
		Fecha actualización	27 de abril 2026
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	34 de 30

ANEXO 1: **Protocolo Procedimiento de aplicación de evaluaciones pendientes.**

Este procedimiento es solo para aquellas evaluaciones de carácter escrita.

Las evaluaciones procedimentales las lleva cada docente.

1. Docente fija evaluaciones en Agenda (calendario) NAPSIS, además ratifica por escrito al curso la fecha más próxima de evaluación programada.
2. Docente aplica evaluación día y hora según lo programado: deja terminando la clase en Inspectoría del pabellón correspondiente las evaluaciones de los estudiantes ausentes con lápiz pasta registra la identificación en los espacios destinado para ello: Nombre y apellidos, fecha de aplicación y curso.

Ej.

NOMBRE	Juan Pérez González		
Puntaje Total	38 puntos	Fecha	15 de abril
Puntaje Obtenido	puntos	Exigencia 60 %	Curso
		Puntaje de Corte: 23 pts.	
		Calificación	8° A

3. Cada apoderado realiza la justificación de ausencia a clases del estudiante (este justificativo también incluye su inasistencia del día de la convocatoria de evaluación pendiente). El horario de atención del encargado de información para las justificaciones presenciales será de lunes a viernes de 16:00 a 17:30 hrs. para las justificaciones sin certificado médico, y las con certificado médico pueden ser presenciales o enviadas por vía correo electrónico institucional al encargado de convivencia escolar del ciclo correspondiente, el que hará la bajada a la encargada de Informaciones para su respectivo registro en el Excel.
4. En cada Inspectoría al término de la tarde, registra con lápiz grafito **al lado de la fecha de la aplicación** la evaluación del estudiante que se retiró del Liceo, ya sea por razones de accidente escolar o enfermedad, información que valida como JUSTIFICADO al estudiante.

Ej.

NOMBRE	Juan Pérez González						
Puntaje Total	38 puntos	Fecha	15 de abril	Retirado enfermo		curso	8° A
Puntaje Obtenido	puntos	Exigencia 60 %			Calificación		
		Puntaje de Corte: 23 pts.					

5. El “encargado de Proceso evaluativo pendientes”, al término de la Jornada del día o al inicio del día siguiente retira de la carpeta las evaluaciones de los ausentes, además lleva el registro por día, asignatura, curso y estudiante ausente a evaluación.

	ANEXO XII – REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR		Versión	02
			Fecha actualización	27 de abril 2026
	LICEO SAGRADOS CORAZONES		Página	35 de 30

6. El “encargado de Proceso evaluativo pendientes” registra con lápiz grafito en cada evaluación al lado de la fecha si está o no justificado, dato obtenido del Excel del Drive de justificaciones realizados por encargada de Informaciones, y al lado del porcentaje de exigencia registra 80% para quienes no fueron justificados o encierra ratificando el 60% a los que si fueron justificados.

Ej. Caso justificado y caso sin justificar

NOMBRE	Juan Pérez González				
Puntaje Total	38 puntos	Fecha	15 de abril Justificado	curso	8° A
Puntaje Obtenido	puntos	Exigencia	60 %	Calificación	
		Puntaje de Corte: 23 pts.			

NOMBRE	Juan Pérez González				
Puntaje Total	38 puntos	Fecha	15 de abril	Sin Justificado	curso 8° A
Puntaje Obtenido	puntos	Exigencia	60 %	80%	Calificación
		Puntaje de Corte: 23 pts.			

7. El “encargado de Proceso evaluativo pendientes” envía correo electrónico institucional masivo a los apoderados un día previo de la aplicación de las evaluaciones pendientes recordando las fechas involucradas, y precisa en la redacción algunos Artículos importantes y la fecha, hora y lugar de aplicación.
8. Cada apoderado debe ratificar con el Calendario de evaluaciones del NAPSIS más la fecha registrada por el estudiante en el respectivo cuaderno las evaluaciones que debe rendir por el o los días de ausencia a clases.
9. El “encargado de Proceso evaluativo pendientes” registrará en cada evaluación la nueva fecha de aplicación (1er llamado a rendir evaluaciones pendientes).

Ej.

NOMBRE	Juan Pérez González				
Puntaje Total	38 puntos	Fecha	15 de abril Sin Justificado		curso 8° A
Puntaje Obtenido	puntos	Exigencia 60 % 80%		Calificación	
		Puntaje de Corte: 23 pts.			

Aplicación 17/04

10. El “encargado de Proceso evaluativo pendientes” entregará, en un horario previo, un dossier ordenadas por curso a cada encargado de aplicación de evaluación.
11. Los encargados de aplicar las evaluaciones a los estudiantes, estará a cargo de mantener el orden y silencio, en el tiempo estipulado de 13:30 a 15:30 hrs., no responderán a dudas o consultas de instrumento, se regirán a las indicaciones escritas del instrumento. El encargado podrá aplicar el reglamento de evaluación ante un estudiante que no esté procediendo ante el marco que nos rige durante la aplicación de una evaluación.

	ANEXO XII – REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR	Versión	02
		Fecha actualización	27 de abril 2026
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	36 de 30

12. El estudiante que tenga pendiente más de dos evaluaciones, podrá solicitar al encargado de aplicación desarrollar hasta dos evaluaciones pendientes, comenzando siempre por la evaluación de mayor fecha de retraso, se reprogramarán las pendientes para los días susiguientes, fuera del horario regular de clases. Se exectúan las Licencias prolongadas de más de 7 días, las que asumirá cada coordinador de UTP por ciclo.
13. Cada encargado de aplicación dejará una vez finalizado el tiempo de aplicación las carpetas en la sala de reuniones del CRA.
14. Para los estudiantes que asistan a rendir alguna evaluación y no se disponga de ningún instrumento a su nombre, el respectivo encargado de la toma de evaluaciones, lo enviará a la “Encargada de proceso evaluativo pendientes” para tomarle los datos. Cada caso UTP hará el seguimiento la semana posterior.
15. Al día hábil siguiente de la aplicación de las evaluaciones de los pendientes, el “encargado de Proceso evaluativo pendientes” distribuirá las evaluaciones de los estudiantes que asistieron y rindieron las evaluaciones en las respectivas carpetas de evaluaciones aplicadas por ciclo.
16. Cada profesor será el responsable de solicitar las carpetas, hacer el retiro de sus evaluaciones, traspasar la información a lápiz pasta, revisar, tabular, calificar, entregar la evaluación y registrarla en el libro de clases.
17. El “encargado de Proceso evaluativo pendientes” esperará las 24 horas que estipula el reglamento para que el apoderado justifique la inasistencia del estudiante al 1er llamado a rendir sus evaluaciones pendientes, procediendo a completar la fecha del 1er llamado con la información que extraiga del Excel de justificaciones, registrando si justifica o no. Procediendo a completar inmediatamente, siempre con lápiz grafito, a los que NO fueron justificado el registro de la nota 1,0 según Art. 37.

Ej. Caso no justifica 1er llamado a rendir sus evaluaciones pendientes.

NOMBRE	Juan Pérez González				
Puntaje Total	38 puntos	Fecha	15 de abril Sin Justificado	curso	8° A
Puntaje Obtenido	puntos	Exigencia 60 % 80%		Calificación	1,0 Art. 37
		Puntaje de Corte: 23 pts.			

Aplicación 17/04 sin justificar

	ANEXO XII – REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR	Versión	02
		Fecha actualización	27 de abril 2026
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	37 de 30

18. El “encargado de Proceso evaluativo pendientes” deberá hacer un registro digital de todos los estudiantes que se aplique el Art. 37 y enviarlo al correo institucional de UTP a través de una planilla con los estudiantes que se aplicó el Artículo.

ESTUDIANTES RESOLUCIÓN ARTÍCULO #37
REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

Ej.

Curso	Estudiante	Asignatura	Tipo de Evaluación	Fecha de Evaluación	1er llamado a evaluación viernes 17 de abril
8°A	Juan Pérez González	Matemática	Acumulativa #01 tablas	15 de abril - Justifica 14 y 15 de abril o No justifica	No justifica

19. El “encargado de Proceso evaluativo pendientes” esperará las indicaciones de UTP para llevar las evaluaciones con resolución Art.37 a las carpetas de retiro de los docentes.

20. Una vez llevadas las evaluaciones con la resolución Art. 37 a las carpetas de evaluaciones aplicadas, el “encargado de Proceso evaluativo pendientes” avisará a los docentes para que retiren dichas evaluaciones, pasen a pasta todos los datos que están en lápiz grafito y procedan a el registro de la calificación en el libro de clases y la anotación en la hoja de Registro Personal del Estudiante:

Ej. *17/04 matemática Aplicación Art.37 evaluación acumulativa.*

21. Para los estudiantes que no asistan al 1er llamado, pero su apoderado justifica adecuadamente su ausencia, y aquellos asistieron y le quedaron evaluaciones pendientes (ya que tenía más de dos) tendrán la oportunidad de asistir en un 2° y último llamado a rendir la o las evaluaciones pendientes. El “encargado de Proceso evaluativo pendientes” registrará la fecha del 2° llamado y procederá a cerrar ese ciclo de pendientes según el Reglamento de evaluación.

Ej. Caso Estudiante que se procede a Art. 37

NOMBRE	<i>Juan Pérez González</i>		fecha original		
Puntaje Total	38 puntos	Fecha	<i>15 de abril Justificado</i>	curso	<i>8° A</i>
Puntaje Obtenido	puntos	Exigencia	60 %	Calificación	<i>1,0 <u>Art. 37</u></i>
		Puntaje de Corte: 23 pts.			
<i>Aplicación 17/04 justificado</i>		<i>Aplicación 24/04 sin justificar</i>			
1er llamado		2° llamado			

NOMBRE	Juan Pérez González		fecha original		
Puntaje Total	38 puntos	Fecha	15 de abril sin justificar	curso	8° A
Puntaje Obtenido	puntos	Exigencia 60 % 80%	Calificación	1,0 Art. 37	
		Puntaje de Corte: 25 pts.			
Aplicación 17/04 justificado		Aplicación 24/04 justificado			
1er llamado		2° llamado			

	ANEXO XII – REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR	Versión	02
		Fecha actualización	27 de abril 2026
	LICEO SAGRADOS CORAZONES	Página	38 de 30

Caso estudiante si asiste al 2° llamado,

fecha original

NOMBRE	Juan Pérez González						
Puntaje Total	38 puntos	Fecha	15 de abril sin justificar			curso	8° A
Puntaje Obtenido	puntos	Exigencia	60 %	80%	Calificación		
		Puntaje de Corte: 23 pts.					

Aplicación 17/04 justificado

1er llamado

Aplicación 24/04 asiste

2° llamado

22. El “encargado de Proceso evaluativo pendientes” entregará estos resultados junto con el grupo de estudiantes que asisten al 1er llamado del proceso de la semana siguiente, por lo que los estudiantes con nota 1,0 pasarán al registro de la planilla del nuevo ciclo de aplicación de evaluaciones pendientes, y los que rinden pasarán a la carpeta de entrega de evaluaciones aplicadas.